



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NÚMERO 28

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEE), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

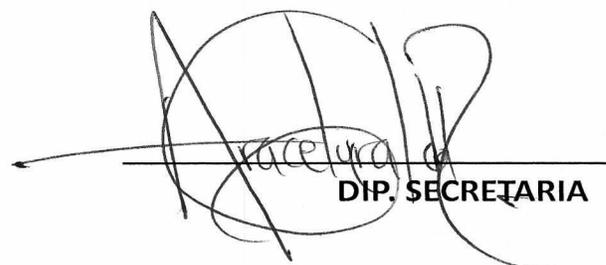
VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 28 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 28

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 08 de febrero de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



...2

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/660/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/660/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 31 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 17 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 28

...3

(IEE), por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso del Estado en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), el día 28 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/1034/2021 de fecha 26 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual de Auditoría se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están



...4

obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Secretario Ejecutivo de la Entidad Fiscalizada el C. Mtro. Raúl Guzmán Gómez, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEXTO. - Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE), siendo las siguientes:

1. De la verificación realizada en el pago de nómina, para cotejar el cálculo correcto de las prestaciones seleccionadas, y su debido cumplimiento con las obligaciones fiscales; así mismo, de las deducciones seleccionadas para verificar su cálculo correcto, y que fueran enteradas oportunamente a las instancias correspondientes, se determinaron las siguientes observaciones:
 - 1.1) La omisión de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre el concepto de compensación anual por el importe de \$ 38'232,140, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - 1.2) La Entidad erogó \$ 9'186,031, por concepto de aguinaldo, de lo cual retuvo y pagó el Impuesto Sobre la Renta sobre una base gravable del 15%, tomando como base la instrucción descrita en el Memorándum número IEEBC/SE/155/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto; cabe señalar que dicho documento Memorándum carece de fundamento legal para su cálculo, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - 1.3) El Instituto no proporcionó evidencia de la emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), respecto a los Servicios Personales que al cierre del ejercicio presentan un monto de \$ 100'408,301, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



...5

- 1.4) El Instituto no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta sus servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero/compensación, como lo establece el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 1.5) El Instituto durante el ejercicio fiscal 2019 realizó el pago de servicios personales por un importe de \$ 95,284,612, por el cual se realizó el entero del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa por un importe total de \$ 871,765, en cumplimiento con los Artículos 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se observa, según los cálculos efectuados, que se debió pagar la cantidad de \$ 2'315,416, determinándose una deferencia pagada de menos de \$ 1'443,651.
2. Con la revisión de las pólizas, registros contables, y documentación comprobatoria, respecto a la adquisición de servicios, se observa que el Instituto durante el ejercicio fiscal 2019 pagó un importe de \$ 2'123,000 a 2 proveedores por concepto de suministro de combustible para los vehículos que conforman su parque vehicular, sobre dicho servicio no se proporcionaron los contratos de prestación del servicio en los cuales se establecieron los derechos y obligaciones de las partes, así mismo no se proporcionó el procedimiento de licitación o adjudicación de dicho servicio, incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 21, 22, 41, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
3. De la revisión efectuada al rubro "Ayudas Sociales a Partidos Políticos", durante el ejercicio 2019, se pagaron Ministraciones por diversos conceptos de Financiamientos Públicos a 10 partidos políticos y 5 independientes, por un importe total de \$ 224'404,666; en cumplimiento al Dictamen número 20 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 17 de julio de 2019, y al oficio número DCI/63/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, referente al Informe de Ministraciones del Financiamiento Público de los Partidos Políticos, se seleccionaron los meses de enero a abril de 2019 que suman un total de \$ 117'588,699 cotejándose, con lo registrado contablemente. Así mismo, documentalmente se revisaron de pólizas, registros contables y demás documentación comprobatoria, correspondiente al mes de diciembre por el importe de \$ 12'387,151, observándose que los recibos obtenidos por la entrega de los recursos transferidos, incumplen con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, ya que no cuentan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, proporcionándose únicamente un recibo económico firmado por el representante de cada partido político.

A

2



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 28

...6

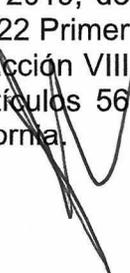
4. El Instituto presenta en sus registros contables de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, tres saldos por un importe de \$ 261,174, provenientes de ejercicios anteriores, los cuales durante el ejercicio fiscal 2019 no presentaron movimientos, mismos que al 31 de marzo del ejercicio fiscal del 2020 no se han pagado y/o corregido contablemente, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMO. - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 12 de octubre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual de Auditoría, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública. 

OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo. 



RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEE)**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. 




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 28

...7

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto con las Leyes respectivas.

D A D O. en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez Villalvazo", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA



DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL



DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 28

...8


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 28 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Ing. Isaías Téllez Villalvazo", de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de octubre del año 2021.